



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.2 ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- 7-06/PPPL-000001, Designación de los integrantes de la delegación del Parlamento de Andalucía que, junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas, determinará la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía 30.154

1.3 TEXTOS FINALIZADOS EN SU TRAMITACIÓN

1.3.2 PREGUNTAS

1.3.2.2 Contestaciones a Preguntas escritas

- 7-06/PE-000889, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Moclín 30.155
- 7-06/PE-000890, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Molvizar 30.155
- 7-06/PE-000891, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Monachil 30.155
- 7-06/PE-000892, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montefrío 30.156
- 7-06/PE-000894, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montillana 30.156
- 7-06/PE-000895, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Moraleda de Zafayona 30.156

– 7-06/PE-000896, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Motril	30.157	– 7-06/PE-000916, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Puebla de Don Fadrique	30.162
– 7-06/PE-000898, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nigüelas	30.157	– 7-06/PE-000917, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pulianas	30.162
– 7-06/PE-000899, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nívar	30.157	– 7-06/PE-000920, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Rubite	30.163
– 7-06/PE-000901, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Orce	30.158	– 7-06/PE-000922, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Salobreña	30.163
– 7-06/PE-000903, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Otívar	30.158	– 7-06/PE-000923, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Cruz del Comercio	30.163
– 7-06/PE-000904, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Otura	30.159	– 7-06/PE-000924, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Fe	30.164
– 7-06/PE-000907, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pedro Martínez	30.159	– 7-06/PE-000926, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Sorvilán	30.164
– 7-06/PE-000908, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Peligros	30.159	– 7-06/PE-000929, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Trevélez	30.165
– 7-06/PE-000909, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Peza	30.160	– 7-06/PE-000930, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Turón	30.165
– 7-06/PE-000910, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pinos Genil	30.160	– 7-06/PE-000931, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ugíjar	30.165
– 7-06/PE-000911, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pinos Puente	30.161	– 7-06/PE-000932, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Válor	30.166
– 7-06/PE-000913, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Polícar	30.161	– 7-06/PE-000933, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Vélez de Benaudalla	30.166
– 7-06/PE-000914, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Polopos	30.161	– 7-06/PE-000934, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ventas de Huelma	30.166
– 7-06/PE-000915, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pórtugos	30.162	– 7-06/PE-000935, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva de las Torres	30.167

- | | | | |
|---|--------|---|--------|
| – 7-06/PE-000936, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva Mesía | 30.167 | – 7-06/PE-000953, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zagra | 30.172 |
| – 7-06/PE-000938, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zafarraya | 30.167 | – 7-06/PE-000961, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Almonaster la Real | 30.172 |
| – 7-06/PE-000939, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Zubia | 30.167 | – 7-06/PE-000967, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ayamonte | 30.173 |
| – 7-06/PE-000940, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zújar | 30.168 | – 7-06/PE-000974, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Calañas | 30.173 |
| – 7-06/PE-000942, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Valle | 30.168 | – 7-06/PE-000975, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Campillo | 30.173 |
| – 7-06/PE-000943, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nevada | 30.169 | – 7-06/PE-000976, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Campofrío | 30.173 |
| – 7-06/PE-000944, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Alpujarra de la Sierra | 30.169 | – 7-06/PE-000977, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cañaveral de León | 30.174 |
| – 7-06/PE-000945, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Las Gabias | 30.169 | – 7-06/PE-000984, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cortelazor | 30.174 |
| – 7-06/PE-000946, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Guajares | 30.170 | – 7-06/PE-000985, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cumbres de Enmedio | 30.175 |
| – 7-06/PE-000947, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Valle del Zalabí | 30.170 | – 7-06/PE-000996, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Hinojales | 30.175 |
| – 7-06/PE-000948, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villamena | 30.170 | – 7-06/PE-000997, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Hinojos | 30.175 |
| – 7-06/PE-000949, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Morelábor | 30.171 | – 7-06/PE-001005, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Marines | 30.175 |
| – 7-06/PE-000950, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Pinar | 30.171 | – 7-06/PE-001008, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Nava | 30.176 |
| – 7-06/PE-000951, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Vegas del Genil | 30.171 | – 7-06/PE-001009, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nerva | 30.176 |

– 7-06/PE-001012, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Palos de la Frontera	30.177	– 7-06/PE-001473, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cantillana	30.181
– 7-06/PE-001016, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Puerto Moral	30.177	– 7-06/PE-001476, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Carrión de los Céspedes	30.182
– 7-06/PE-001019, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Rosal de la Frontera	30.177	– 7-06/PE-001487, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Coronil	30.182
– 7-06/PE-001020, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de San Bartolomé de la Torre	30.177	– 7-06/PE-001488, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Corrales	30.182
– 7-06/PE-001022, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de San Silvestre de Guzmán	30.178	– 7-06/PE-001493, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Estepa	30.183
– 7-06/PE-001024, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Ana la Real	30.178	– 7-06/PE-001500, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Guadalcanal	30.183
– 7-06/PE-001031, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villablanca	30.179	– 7-06/PE-001502, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Herrera	30.183
– 7-06/PE-001035, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villarrasa	30.179	– 7-06/PE-001507, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Lora del Río	30.183
– 7-06/PE-001036, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zalamea la Real	30.179	– 7-06/PE-001514, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Martín de la Jara	30.184
– 7-06/PE-001290, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cártama	30.180	– 7-06/PE-001515, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Molares	30.184
– 7-06/PE-001344, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Torrox	30.180	– 7-06/PE-001516, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montellano	30.185
– 7-06/PE-001455, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Alcalá del Río	30.181	– 7-06/PE-001518, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Las Navas de la Concepción	30.185
– 7-06/PE-001466, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Bollullos de la Mitación	30.181	– 7-06/PE-001519, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Olivares	30.185
– 7-06/PE-001469, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Burguillos	30.181	– 7-06/PE-001527, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pilas	30.185

– 7-06/PE-001529, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Puebla de Cazalla	30.186	– 7-06/PE-003664 y 7-06/PE-003665 (<i>Contestación conjunta</i>)	30.188
– 7-06/PE-001532, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Real de la Jara	30.186	– 7-06/PE-003668, relativa a valoración de la ejecución de la medida 91 del documento “Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la segunda modernización de Andalucía”	30.189
– 7-06/PE-001540, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Sanlúcar la Mayor	30.186	– 7-06/PE-003716, relativa a escolarización de alumnos inmigrantes procedentes de África	30.190
– 7-06/PE-001550, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Isla Mayor	30.187	– 7-06/PE-003732, relativa a actuaciones para esclarecer el fuego del Parador Nacional de Sierra Nevada (Granada)	30.190
– 7-06/PE-001551, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villamanrique de la Condesa	30.187	– 7-06/PE-003783, relativa a actuaciones previstas por el Gobierno en materia de centros educativos en Úbeda (Jaén)	30.190
– 7-06/PE-001553, relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva del Ariscal	30.187	– 7-06/PE-003894, relativa a tratado de desarrollo entre Andalucía y Marruecos	30.191
– 7-06/PE-003287, relativa a antenas de telefonía móvil en inmuebles o propiedades adscritas a competencias de la Consejería de Gobernación	30.187	– 7-06/PE-004007, relativa a actuaciones del Gobierno para dotar de profesorado suficiente y de apoyo a los colegios de Infantil y Primaria de Quesada (Jaén) y de toda la provincia	30.191
		– 7-06/PE-004039, relativa a viaje a la Expo de Japón	30.192

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

noma de Andalucía (*Rechazo de las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución*) 30.193

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 (*Rechazo de las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución*) 30.193
- 7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autó-

2.11 PROPUESTAS DE ACUERDO DEL PLENO

- 7-06/PPPL-000001, Propuesta de los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, designando miembros de la delegación del Parlamento de Andalucía que, junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas, determinará la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía 30.193

1. TRAMITACIÓN CERRADA

1.2 ACUERDOS Y RESOLUCIONES

7-06/PPPL-000001, Designación de los integrantes de la delegación del Parlamento de Andalucía que, junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas, determinará la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

*Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía
Sesión celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2006
Orden de publicación de 10 de noviembre de 2006*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2006, ha designado miembros de la delegación del Parlamento de Andalucía que, junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas, determinarán la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 7-06/PPPL-000001, a los siguientes Diputados:

D. Manuel Gracia Navarro
Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno
D. Luis Pizarro Medina
D. José Caballos Mojeda
D. Fidel Mesa Ciriza
Dña. Pilar Gómez Casero
D. Ángel Javier Gallego Morales
D. Juan Paniagua Díaz
Dña. María Isabel Montaña Requena
Dña. Petronila Guerrero Rosado
Dña. María Cinta Castillo Jiménez
Dña. Elia Rosa Maldonado Maldonado
Dña. Verónica Pérez Fernández
Dña. Isabel Muñoz Durán

Dña. María Isabel Ambrosio Palos
D. Martín Soler Márquez
D. Francisco José Álvarez de la Chica
D. Juan María Cornejo López
D. Mario Jiménez Díaz
Dña. María Araceli Carrillo Pérez
D. Juan Antonio Segura Vizcaíno
Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez
D. Eduardo Bohórquez Leiva
D. Manuel Alfonso Jiménez
D. Juan Antonio Cebrián Pastor
D. José Muñoz Sánchez
Dña. Rocío Palacios de Haro
Dña. María Cózar Andrades
Dña. Teófila Martínez Saiz
D. Antonio Sanz Cabello
Dña. Esperanza Oña Sevilla
D. Carlos Rojas García
D. Rafael Salas Machuca
D. José Luis Rodríguez Domínguez
D. José Enrique Fernández de Moya Romero
Dña. María José García-Pelayo Jurado
D. José Luis Sanz Ruiz
D. Eugenio González García
D. Antonio Garrido Moraga
Dña. María Jesús Botella Serrano
Dña. Ana María Corredera Quintana
Dña. Carolina González Vigo
D. Santiago Pérez López
D. Luis Martín Luna
Dña. Aránzazu Martín Moya
Dña. Concepción Caballero Cubillo
D. Antonio Romero Ruiz
D. Pedro Vaquero del Pozo
Dña. Pilar González Modino
D. Ildefonso Dell'Olmo García

1.3 TEXTOS FINALIZADOS EN SU TRAMITACIÓN**1.3.2 PREGUNTAS****1.3.2.2 Contestaciones a Preguntas escritas*****7-06/PE-000889, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Moclín***

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Moclín está en redacción por la empresa SETI, con un presupuesto de 41.162,50 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000890, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Molvizar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

En este sentido, el municipio de Molvizar no dispone por el momento de sistemas de depuración.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000891, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Monachil

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Monachil (Granada) dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas que presta servicio a la estación de esquí ubicada en dicho municipio.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000892, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montefrío

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Montefrío está en redacción por la empresa Diosnis Consultores con un presupuesto de adjudicación de 105.631,61 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada, por la depuración de sus aguas residuales, de 7.900 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000894, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montillana

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración

de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Montillana cuenta con una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes que fija la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas para la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha estimado adecuado la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas en Montillana aun cuando la Directiva no establece de manera taxativa esta necesidad.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.851 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de Montillana. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000895, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Moraleda de Zafayona

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Moraleda de Zafayona está en redacción por la empresa Prointec, con un presupuesto de

83.023,00 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 3.900 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000896, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Motril

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001184, publicada en el BOPA núm. 193, de fecha 9 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000898, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nigüelas

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecu-

ción de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La depuradora de Nigüelas junto con la agrupación de vertidos de las aguas residuales está en ejecución por la empresa Codesa, con un presupuesto de 2.431.552,32 €.

La depuradora de aguas residuales de este municipio podrá tratar la carga contaminante generada por una población de más de 1.900 habitantes, gracias a un sistema biológico de aireación prolongada (secundario). Nigüelas tendrá una depuradora conjunta con el municipio de Dúrcal.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000899, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nívar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Nívar tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

No obstante, los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones

distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Nívar, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste) ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000901, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Orce

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Orce dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para sus 2.733 habi-

tantes equivalentes y un sistema de tratamiento secundario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000903, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Otívar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Otívar tratará sus aguas residuales urbanas en la depuradora de Almuñécar. Para ello, está en ejecución por la empresa Estudios 7 el proyecto de la agrupación de vertidos de este municipio. Con un presupuesto de 113.892,80 euros y un plazo de ejecución de diez meses, la actuación proyectada permitirá recoger todas las aguas residuales generadas de Otívar y conducirlas hasta la depuradora para devolverlas al medio receptor convenientemente tratadas, mediante un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 2.100 habitantes. El proyecto incluye, también, la definición de las obras de la agrupación de vertidos de Jete y Lentegí.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000904, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Otura

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Así, el municipio de Otura, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste) ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000907, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pedro Martínez

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Pedro Martínez (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000908, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Peligros

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas resi-

duales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Peligros, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste) ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000909, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Peza

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de La Peza (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000910, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pinos Genil

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Pinos Genil (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000911, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pinos Puente

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Pinos Puente, integrado en la agrupación de vertidos Genil-Norte, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar de Láchar. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación Genil-Norte es de más 25.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000913, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Polícar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Polícar tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000914, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Polopos

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución

de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

En este sentido, el municipio de Polopos no dispone por el momento de sistemas de depuración.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000915, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pórtugos

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Pórtugos de una depuradora.

La depuradora de Pórtugos así como su red de colectores será ejecutada por la empresa Dytrassa, por importe de 1.682.246,77 euros siendo su sistema de tratamiento del tipo secundario. El inicio de obras será inminente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000916, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Puebla de Don Fadrique

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001191, publicada en el BOPA núm. 193, de fecha 9 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000917, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pulianas

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Pulianas, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste), ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000920, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Rubite

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Rubite cuenta con una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes que fija la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas para la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha estimado adecuado la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas en Rubite, aun cuando la Directiva no establece de manera taxativa esta necesidad.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 680 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Rubite. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000922, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Salobreña

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001195, publicada en el BOPA núm. 193, de fecha 9 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000923, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Cruz del Comercio

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de

la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Santa Cruz del Comercio cuenta con una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes que fija la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas para la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha estimado adecuado la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas en Santa Cruz del Comercio, aun cuando la Directiva no establezca de manera taxativa esta necesidad.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.176 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Santa Cruz del Comercio. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

tas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Santa Fe, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste) ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000924, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Fe

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006*

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distin-

7-06/PE-000926, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Sorvilán

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006*

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Sorvilán tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme

a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La población equivalente de dicho municipio asciende a 861 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000929, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Trévez

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Trévez tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Trévez de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.700 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de Trévez. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000930, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Turón

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Turón tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La población equivalente de dicho municipio asciende a 529 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000931, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ugíjar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001197, publicada en el BOPA núm. 193, de fecha 9 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000932, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Válor

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Válor tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La población equivalente de dicho municipio asciende a 1.438 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000933, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Vélez de Benaudalla

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la

Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

En este sentido, el municipio de Vélez de Benaudalla no dispone por el momento de sistemas de depuración.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000934, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ventas de Huelma

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Ventas de Huelma tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La población equivalente de dicho municipio asciende a 810 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000935, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva de las Torres

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Villanueva de las Torres cuenta con una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes que fija la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, para la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha estimado adecuado la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas en Villanueva de las Torres, aun cuando la Directiva no establece de manera taxativa esta necesidad.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.783 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Villanueva de las Torres. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000936, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva Mesía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

En este sentido, el municipio de Villanueva de Mesía no dispone por el momento de sistemas de depuración.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000938, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zafarraya

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001202, publicada en el BOPA núm. 193, de fecha 9 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000939, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Zubia

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de La Zubia, integrado en la agrupación de vertidos Sur y Monachil, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar de Churriana (Sur). La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para estas dos agrupaciones, Sur y Monachil, es de más 90.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000940, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zújar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es

exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de concentración de los vertidos del municipio de Zújar (Granada) se encuentra redactado ascendiendo a más de 2.000 personas la población beneficiada por esta actuación.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000942, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Valle

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de El Valle (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000943, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nevada

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Nevada (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000944, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Alpujarra de la Sierra

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Alpujarra de la Sierra (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000945, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Las Gabias

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios de la Vega de Granada, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado bajo agrupaciones distintas para el estudio de los sistemas generales de saneamiento dependiendo de la Edar a la que deben verter sus aguas.

Así, el municipio de Las Gabias, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste) ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes po-

sible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000946, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Guajares

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Los Guajares (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000947, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Valle del Zalabí

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de concentración de los vertidos del municipio de Valle del Zalabí (Granada) se encuentra actualmente en redacción, ascendiendo a más de 2.000 personas la población beneficiada por esta actuación.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000948, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villamena

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecu-

ción de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Villamena (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000949, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Morelábor

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Morelábor tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000950, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Pinar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de El Pinar (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000951, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Vegas del Genil

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 396, de 14 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución

de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Así, el municipio de Vegas de Genil, integrado en la agrupación de vertidos Los Vados, de la aglomeración urbana de Granada, tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar Los Vados (Oeste), ubicada en el municipio de Granada. La Junta de Andalucía ha adelantado la redacción de los pliegos de base de la agrupación de vertidos con el fin de licitar las obras lo antes posible. No obstante, esta actuación está incluida en el texto del convenio con el área metropolitana de Granada, pendiente de la disposición por parte del Ayuntamiento de Granada para la firma del acuerdo, ya que el resto de mancomunidades y ayuntamientos implicados han mostrado su conformidad con el mismo. Este convenio permitirá desarrollar las inversiones planificadas, así como la implantación y consolidación de un modelo de gestión para el ciclo integral del agua en el entorno metropolitano de Granada. La población beneficiada, en conjunto, para esta agrupación, Los Vados, es de más 200.000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000953, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zagra

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Zagra (Granada) tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instala-

ción de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000961, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Almonaster la Real

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Almonaster la Real tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Almonaster la Real de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.386 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Almonaster la Real. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000967, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Ayamonte

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001210, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000974, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Calañas

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Calañas (Huelva) trata sus aguas residuales urbanas mediante un sistema de tratamiento secundario en la Edar de Encinasola.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000975, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Campillo

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Para la correcta resolución de la depuración en el municipio de El Campillo (Huelva) se está llevando a cabo trabajos de caracterización de los vertidos de las aguas urbanas y de geotecnia en la parcela que ha puesto a disposición el municipio donde se pretender implantar la infraestructura, previo al comienzo de la redacción del proyecto de la agrupación de vertidos y Edar.

El proceso de tratamiento previsto es un físico-químico y la población beneficiada por la depuración de sus aguas será de 4.500 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000976, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Campofrío

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es

exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Campofrío tiene una población menor de 2.000 habitantes equivalentes, no siendo necesaria la instalación de una depuradora de aguas residuales urbanas conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La población equivalente de dicho municipio asciende a 1.464 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000977, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cañaverall de León

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Cañaverall de León tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Cañaverall de León de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 1.055 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Cañaverall de León. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000984, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cortelazor

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Cortelazor tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Cortelazor de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 680 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Cortelazor. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000985, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cumbres de Enmedio

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La depuración de los vertidos de las aguas residuales urbanas del municipio de Cumbres de Enmedio (Huelva) se realiza de manera conjunta con las del municipio de Cumbres Mayores mediante tratamiento secundario.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000996, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Hinojales

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Hinojales tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Hinojales de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 969 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento primario en la Edar de Hinojales. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-000997, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Hinojales

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001223, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001005, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Marínes

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Los Marines tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Los Marines de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 708 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de Los Marines. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001008, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Nava

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de La Nava tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Direc-

tiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a La Nava de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 628 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de La Nava. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001009, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Nerva

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y proyecto de la agrupación de vertidos del municipio Nerva, conjuntamente con el municipio Minas de Riotinto, está siendo redactado por la empresa consultora Omicron-Amepro, S.A., con un presupuesto de 131.250 euros. La depuradora contará con un sistema de tratamiento secundario, siendo la población, conjunta, beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 10.500 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001012, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Palos de la Frontera

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001235, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001016, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Puerto Moral

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Puerto Moral tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Puerto Moral de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 393 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de

Puerto Moral. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001019, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Rosal de la Frontera

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Rosal de la Frontera dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para 3.862 habitantes equivalentes y un sistema de tratamiento primario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001020, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de San Bartolomé de la Torre

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y proyecto de la agrupación de vertidos del municipio San Bartolomé de la Torre, está siendo redactado por las empresas consultoras en UTE Ingenieros Dintra 5, S.L.,-Pysa Medioambiente, S.L., con un presupuesto de 140.990 euros. La depuradora contará con un sistema de tratamiento secundario, siendo la población beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 3.500 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001022, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de San Silvestre de Guzmán

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de San Silvestre de Guzmán (Huelva) cuenta con una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes que fija la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, para la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha estimado adecuado la "construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas en San Silvestre de Guzmán, aun cuando la Directiva no establece de manera taxativa esta necesidad.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de concentración de vertidos del municipio de San Silvestre de Guzmán (Huelva) ha sido redactado por la empresa consultora Euroestudios, con un presupuesto de 60.101,23 euros. Se ha diseñado una planta con un tratamiento secundario, siendo la población beneficiada de 1.7000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001024, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Santa Ana la Real

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El municipio de Santa Ana la Real tiene una población inferior a los 2.000 habitantes equivalentes, por lo cual, conforme a la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, no requiere de la construcción de una depuradora de aguas residuales urbanas. No obstante, se ha considerado su ubicación en un espacio natural protegido para dotar a Santa Ana la Real de una depuradora.

A 1 de enero de 2006, la población equivalente de dicho municipio es de 650 habitantes, tratándose sus aguas residuales urbanas conforme a un tratamiento secundario en la Edar de Santa Ana la Real. La planta ha sido entregada y gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001031, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villablanca

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La depuración de los vertidos de las aguas residuales urbanas del municipio de Villablanca se tratarán, conjuntamente, con las del municipio de San Silvestre de Guzmán. El pliego de bases de la Edar y el proyecto de concentración de los vertidos de ambos municipios ha sido redactado por la empresa consultora Euroestudios con un presupuesto de 60.101,23 euros. Se ha diseñado una planta con un tratamiento secundario, siendo la población de Villablanca beneficiada de 3.7000 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001035, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villarrasa

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, el saneamiento y la depuración en el municipio de Villarrasa (Huel-

va), forman parte del paquete de obras declaradas de Interés General del Estado en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, correspondiendo a la Administración General del Estado su financiación y construcción.

Las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas del municipio de Villarrasa, así como de los municipios de Bonares, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Niebla y Lucena del Puerto, forman parte del Plan General de depuración de aguas residuales de los municipios que comprenden el entorno del Parque Nacional de Doñana y estaban contempladas, con financiación a cargo del Estado, en el convenio de colaboración sobre actuaciones del Plan Nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales firmado por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía el 27 de febrero de 1995.

Licitado el oportuno concurso de proyecto y obra, fue adjudicada por el Ministerio de Medio Ambiente, el 24 de julio de 2002, a la empresa Dytras, S.A., por un importe de 8.511.153,79 euros. La depuradora ya está construida y en funcionamiento.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001036, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Zalamea la Real

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 397, de 15 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y proyecto de la agrupación de vertidos del municipio de Zalamea la Real está siendo redactado por las empresas consultoras UTE Eyser, S.A./UG 21, S.L., con un presupuesto de 88.160 euros. La depuradora contará con un sistema de tratamiento secundario.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001290, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cártama

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 401, de 21 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Los municipios del Valle del Guadalhorce, conforme al Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, se han ordenado en una sola aglomeración urbana para el estudio de los sistemas generales de saneamiento. Así, el municipio de Cártama tiene previsto depurar sus aguas residuales en la Edar del Valle del Guadalhorce. Esta actuación está incluida en el protocolo de colaboración firmado el pasado 3 de agosto de 2006 entre la Agencia andaluza del Agua y los Ayuntamientos de Málaga, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Cártama, Coín y Pízarra, el cual incluye un compromiso de inversión conjunto de 234 millones de euros para el desarrollo de las infraestructuras del agua en el entorno metropolitano de Málaga.

Entre las actuaciones catalogadas como prioritarias en el mencionado protocolo se encuentra la agrupación de vertidos de Cártama para su transporte a la Edar del Guadalhorce, actuación que se encuentra actualmente en fase de licitación con un presupuesto de 7.786.250,94 euros, incluyéndose en la misma la agrupación de vertidos del municipio de Alhaurín el Grande.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001344, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Torrox

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 402, de 22 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 20 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, el saneamiento y la depuración en el municipio de Torrox, forman parte del paquete de obras declaradas de Interés General del Estado incluida en el Plan Hidrológico Nacional dentro de las actuaciones del Plan de Saneamiento Integral de la Costa del Sol-Axarquía, Sector Torrox-Algarrobo (Málaga), correspondiendo a la Administración General del Estado su financiación y construcción.

El MIMAM tiene previsto abordar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales, colectores interceptores, estaciones de bombeo y emisario submarino de Torrox y colectores interceptores de Algarrobo. Estas obras tienen por objeto ejecución de las obras de una estación depuradora de aguas residuales que pueda corregir las deficiencias existentes en la red de saneamiento y depuración de Torrox y las de los municipios de Vélez-Málaga y Algarrobo, así como el enclave de Lagos, mediante colectores interceptores e impulsores.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001455, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Alcalá del Río

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001375, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001466, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Bollullos de la Mitación

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001384, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001469, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Burguillos

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Burguillos está en redacción por la empresa Itsmo 94, S.L., con un presupuesto de adjudicación de 25.000 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 5.200 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001473, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Cantillana

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Cantillana está en redacción por la empresa Álabe, con un presupuesto de 49.800 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 13.700 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001476, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Carrión de los Céspedes

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001394, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001487, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Coronil

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de El Coronil se adjudicó a la UTE Pridesa/Riegosur, encargada de acometer la construcción de estas infraestructuras. La actuación tiene un importe de 2.597.594,13 euros y se encuentra en ejecución. El colector emisario a la Edar se adjudicó a la empresa Martín Casillas por un importe de 290.847,35 euros y se encuentra finalizado.

La depuradora de aguas residuales de este municipio podrá tratar la carga contaminante generada por una población de más de 9.000 habitantes, gracias a un sistema biológico de aireación prolongada (secundario).

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001488, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Corrales

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Los Corrales, ha sido redactado por la empresa Paymacotas, con un presupuesto de 76.760 euros. La obra se licitará próximamente.

Se ha diseñado una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 6.400 habitantes. Los Corrales tratará sus aguas residuales de manera conjunta con el municipio de Martín de la Jara.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001493, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Estepa

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Estepa dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para sus 18.528 habitantes equivalentes y un sistema de tratamiento secundario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001500, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Guadalcanal

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución

de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Guadalcanal dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para sus 5.603 habitantes equivalentes y un sistema de tratamiento secundario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001502, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Herrera

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001415, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001507, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Lora del Río

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La agrupación de vertidos y la depuradora de aguas residuales de Lora del Río, una vez tramitada la información pública a los efectos de expropiación forzosa de terrenos a ocupar y medioambientales, está pendiente de obtener los terrenos necesarios para proceder a su licitación.

La depuradora de aguas residuales de este municipio podrá tratar la carga contaminante generada por una población de más de 27.000 habitantes, gracias a un sistema biológico de aireación prolongada (secundario). La actuación tiene un importe estimado de 4.000.000,00 euros.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001514, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Martín de la Jara

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Martín de la Jara ha sido redactado por la empresa Paymacotas, con un presupuesto de 76.760 euros. Se ha diseñado una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 4.500 habitantes.

Martín de la Jara tratará sus aguas residuales de manera conjunta con el municipio de Los Corrales.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001515, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Los Molares

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

El pliego de bases de la Edar y el proyecto de la concentración de vertidos del municipio de Los Molares está en redacción por la unión temporal de empresas formada por Prydo/Teco con un presupuesto de adjudicación de 101.122,10 euros. Se diseña una planta con un tratamiento secundario, siendo la población estimada beneficiada por la depuración de sus aguas residuales de 4.200 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001516, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Montellano

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

Para la resolución de la depuración de aguas residuales en el municipio de Montellano (Sevilla), se están llevando a cabo trabajos de caracterización de los vertidos de las aguas urbanas y de geotecnia en la parcela que ha puesto a disposición el municipio donde se pretender implantar la infraestructura, previo al comienzo de la redacción del proyecto de la agrupación de vertidos y Edar.

El proceso de tratamiento previsto es un físico-químico y la población beneficiada por la depuración de sus aguas será de 11.700 habitantes.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001518, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Las Navas de la Concepción

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es

exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Las Navas de la Concepción dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para sus 3.610 habitantes equivalentes y un sistema de tratamiento secundario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001519, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Olivares

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 404, de 24 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001430, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001527, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Pilas

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Pilas trata sus aguas residuales urbanas en la Edar Aljarafe III-Guadamar conforme a un sistema de tratamiento terciario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001529, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de La Puebla de Cazalla

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

La ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales y la agrupación de vertidos del municipio de La Puebla de Cazalla se adjudicó a la empresa Dytras, S.A., que ha sido la encargada de acometer la construcción de estas infraestructuras. La actuación tiene un importe de 2.670.280,16 euros y se encuentra finalizada, en periodo de puesta en marcha.

La depuradora de aguas residuales de este municipio podrá tratar la carga contaminante generada por una población de

más de 17.300 habitantes, gracias a un sistema biológico de aireación prolongada (secundario).

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001532, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de El Real de la Jara

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, la prestación del servicio público de saneamiento y depuración es exclusivamente municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo la Administración de la Junta de Andalucía, en esta materia, la misión del auxilio técnico y económico a las corporaciones locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del servicio público desde que, en 1984, se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma andaluza.

A 1 de enero de 2006, el municipio de El Real de la Jara dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas para sus 3.070 habitantes equivalentes y un sistema de tratamiento secundario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001540, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Sanlúcar la Mayor

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, el saneamiento y la depuración en el municipio de Sanlúcar la Mayor, forman parte del paquete de obras declaradas de Interés General del Estado en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, correspondiendo a la Administración General del Estado su financiación y construcción.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Sanlúcar la Mayor trata sus aguas residuales urbanas en la Edar Aljarafe III-Guadamar conforme a un sistema de tratamiento terciario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001550, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Isla Mayor

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001417, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001551, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villamanrique de la Condesa

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

A efectos de enmarcar competencias y responsabilidades, el saneamiento y la depuración en el municipio de Villamanrique de la Condesa, forman parte del paquete de obras declaradas de Interés General del Estado en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, correspondiendo a la Administración General del Estado su financiación y construcción.

A 1 de enero de 2006, el municipio de Villamanrique de la Condesa trata sus aguas residuales urbanas en la Edar Aljarafe III-Guadamar conforme a un sistema de tratamiento terciario. La planta ha sido entregada y es gestionada por la Administración local competente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-001553, respuesta a la Pregunta escrita relativa a cumplimiento de la normativa europea en depuración de aguas residuales en el municipio de Villanueva del Ariscal

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 405, de 27 de marzo de 2006
Contestada por la Consejera de Medio Ambiente
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La respuesta a esta iniciativa se encuentra contenida en la respuesta a la iniciativa núm. 7-04/PE-001458, publicada en el BOPA núm. 127, de fecha 26 de enero de 2005.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.
La Consejera de Medio Ambiente,
Fuensanta Coves Botella.

7-06/PE-003287, respuesta a la Pregunta escrita relativa a antenas de telefonía móvil en inmuebles o propiedades adscritas a competencias de la Consejería de Gobernación

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 470, de 3 de julio de 2006
Contestada por la Consejera de Gobernación
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

En relación a su Pregunta escrita arriba referenciada, he de comunicarle que desde la Consejería de Gobernación no se ha autorizado la instalación de ninguna antena de telefonía móvil en inmuebles o propiedades. adscritas a nuestras competencias, no pudiéndose percibir, por tanto, compensación económica alguna.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.

La Consejera de Gobernación,

Evangolina Naranjo Márquez.

7-06/PE-003664 y 7-06/PE-003665

Formuladas por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Preguntas publicadas en el BOPA núm. 510, de 19 de septiembre de 2006

Contestación conjunta

Contestadas por el Consejero de la Presidencia

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

- 7-06/PE-003664, relativa a valoración de la ejecución de la medida 87 del documento “Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la segunda modernización de Andalucía”.
- 7-06/PE-003665, relativa a valoración de la ejecución de la medida 88 del documento “Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la segunda modernización de Andalucía”.

En diciembre de 2003 el Consejo de Gobierno aprobó el documento titulado “*Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la Segunda Modernización de Andalucía*”. Con ello concluyó un intenso proceso de debate y participación ciudadana abierto dos años antes con el objetivo de aportar ideas y aunar esfuerzos para que nuestra Comunidad aborde sin complejos y con decisión el proyecto de la “*Segunda Modernización*”.

El Presidente de la Junta de Andalucía planteó en el debate de Investidura que las medidas contenidas en el citado documento constituyen el núcleo del programa del Gobierno andaluz para esta legislatura. Mediada ésta, el Consejo de Gobierno ha valorado positivamente el grado de cumplimiento del conjunto de dicho documento ya que las medidas en él contenidas se encuentran en proceso de ejecución, como puede comprobar cualquier ciudadano accediendo, a través de Internet, a la dirección www.andaluciajunta.es/segundamodernizacion/.

Ciertamente, el ritmo de cumplimiento de estas cien medidas varía de acuerdo con el tipo y naturaleza, diversos, de aquéllas. Hay que tener en cuenta que el horizonte temporal del con-

junto del Proyecto de la Segunda Modernización abarca, al menos, dos legislaturas y estamos ahora en la mitad de la primera de ellas.

En concreto, y con respecto a la medida 87 del documento “*Presencia de Andalucía en la Unión Europea*” le informo que la valoración que realiza el Consejo de Gobierno en relación con esta medida sólo puede ser positiva, más aun desde los Acuerdos que se alcanzaron en el ámbito de la Conferencia de Asuntos Relacionados con la Comunidades Europeas. Mediante estos acuerdos, se satisface una aspiración histórica de todas las administraciones autonómicas: la aspiración de participar de forma efectiva en el Consejo de la Unión.

Desde dichos acuerdos, firmados el 9 de diciembre de 2004, han participado en el Consejo de Ministros los titulares de las Consejerías andaluzas de Educación, Cultura y Agricultura y Pesca. Ahora bien, esta participación no se agota en la presencia de los titulares de las Consejerías sino que abarca igualmente la presencia de funcionarios y funcionarias andaluces en las instancias preparatorias del Consejo con el fin de estudiar y analizar los expedientes que posteriormente serán objeto de debate en el Consejo en su formación de Ministros.

La presencia de Andalucía en las Instituciones comunitarias se extiende igualmente a la Comisión Europea en donde Andalucía ha participado formando parte de la Delegación Española en 13 Comités de la Comisión Europea durante el periodo 2002-2006.

Como puede apreciarse; la participación de nuestra Comunidad en las Instituciones Europeas, que puede calificarse como de un paso histórico, está contribuyendo a una Europa más plural y en este sentido, más cohesionada, en la que se hace escuchar y tiene cabida la voz de las Regiones de Europa, incluida por supuesto, la voz de Andalucía.

En cuanto a la medida 88 del Documento “*Legitimación activa ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*”, le informo que en un principio y en términos muy generales, el recurso directo al TJCE está limitado a los Estados miembros. No obstante existen mecanismos para el acceso indirecto de las Comunidades Autónomas y por ende, de Andalucía, al TJCE.

La CARCE, en su reunión de 29 de noviembre de 1990, adoptó un Acuerdo para regular la intervención de las Comunidades Autónomas en las actuaciones del Estado en procedimientos precontenciosos de la Comisión de las Comunidades Europeas y en los asuntos relacionados con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, Tribunal de Justicia) que afecten a sus competencias. Este Acuerdo regula, de acuerdo con el principio constitucional de colaboración, un procedimiento que se ha demostrado eficaz para organizar la participación de las Comunidades Autónomas en las actuaciones del Reino de España, tanto en la fase precontenciosa como en la fase jurisdiccional de los recursos de incumplimiento que afecten a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, existen otros aspectos de la actuación jurisdiccional del Reino de España ante el Tribunal de Justicia que pueden incidir en las competencias de las Comunidades Autónomas y que no se encuentran previstos en el mencionado Acuerdo. Para contemplar estos otros supuestos, se volvió a firmar otro Acuerdo de la Conferencia de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (CARCE) de diciembre de 1997, entre la Administración general del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas relativo a la participación de las Comunidades Autónomas en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Haciendo uso de estos instrumentos, la Junta de Andalucía ha realizado una defensa de sus intereses, así a modo de ejemplo, cabe estacar la reciente sentencia del TJCE (7 de septiembre de 2006) sobre el recurso presentado por España el 22 de julio de 2004, por el que se solicitaba la anulación del capítulo 10 *bis* del título IV del Reglamento comunitario, que contiene la reforma del régimen de ayudas al algodón. Recurso que surgió por iniciativa de Andalucía al tratarse de un asunto que afectaba directamente a nuestra Comunidad Autónoma, ya que el 98% del algodón español se produce en Andalucía.

En función de todo lo anterior, nuestra Administración ha hecho, hace y seguirá haciendo uso de cuantos instrumentos legales existan para la defensa de los intereses que le son propios no sólo ante el Tribunal de Justicia, sino ante cualquier otra Institución Comunitaria.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.
El Consejero de la Presidencia,
Gaspar Zarrías Arévalo.

7-06/PE-003668, respuesta a la Pregunta escrita relativa a valoración de la ejecución de la medida 91 del documento “Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la segunda modernización de Andalucía”

Formulada por el Ilmo. Sr.D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 510, de 19 de septiembre de 2006

*Contestada por el Consejero de la Presidencia
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006*

En diciembre de 2003 el Consejo de Gobierno aprobó el documento titulado “Un proyecto, diez iniciativas y cien medidas para la Segunda Modernización de Andalucía”. Con ello

concluyó un intenso proceso de debate y participación ciudadana abierto dos años antes con el objetivo de aportar ideas y aunar esfuerzos para que nuestra Comunidad aborde sin complejos y con decisión el proyecto de la “Segunda Modernización”.

El Presidente de la Junta de Andalucía planteó en el debate de Investidura que las medidas contenidas en el citado documento constituyen el núcleo del programa del Gobierno andaluz para esta legislatura. Mediada ésta, el Consejo de Gobierno ha valorado positivamente el grado de cumplimiento del conjunto de dicho documento ya que las medidas en él contenidas se encuentran en proceso de ejecución, como puede comprobar cualquier ciudadano accediendo, a través de Internet, a la dirección www.andaluciajunta.es/segundamodernizacion/.

Ciertamente, el ritmo de cumplimiento de estas cien medidas varía de acuerdo con el tipo y naturaleza, diversos, de aquéllas. Hay que tener en cuenta que el horizonte temporal del conjunto del Proyecto de la Segunda Modernización abarca, al menos, dos legislaturas y estamos ahora en la mitad de la primera de ellas.

Con respecto a la medida 91 del documento “Creación del Instituto Andaluz para Iberoamérica” informarle que las relaciones de cooperación con los países iberoamericanos constituyen uno de los objetivos prioritarios de la Junta de Andalucía y, en concreto, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. Esta relación se está reforzando no sólo en lo que afecta a la programación sino también al aumento sostenible de la financiación en este área. Esta financiación engloba las actuaciones de cooperación directa por parte de la propia administración de la Junta de Andalucía, la financiación concedida a las ONG, a las organizaciones empresariales y sindicales. En concreto, en el año 2005 se financiaron un total de 62 proyectos de cooperación en el área por un importe de 18.816.630,8 euros.

Por lo que se refiere a los proyectos que se han subvencionado desde la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional durante los años 2005 y 2006, le informo, por un lado, que los proyectos financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en el año 2005 están publicados, mediante dos resoluciones, en el BOJA número 40, de fecha 1 de marzo de 2006.

Con respecto, a los proyectos del año 2006, nos encontramos todavía en la fase de ejecución presupuestaria. La relación le será enviada una vez termine el ejercicio presupuestario de este año.

Para terminar le informo sobre que porcentaje del PIB andaluz representan todos los programas de cooperación desarrollados por la Junta de Andalucía. La Ley andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 15, contempla que “los créditos destinados a la Cooperación Internacional para el Desarrollo tenderán progresivamente a alcanzar el mínimo del 0,7% de los Presupuestos de la Junta de Andalucía”.

En este contexto, los recursos de todos los programas de co-operación desarrollados por la Junta de Andalucía alcanzaron el 0,22% en el año 2005 y suponen el 0,28% en el año 2006.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.
El Consejero de la Presidencia,
Gaspar Zarriás Arévalo.

7-06/PE-003716, respuesta a la Pregunta escrita relativa a escolarización de alumnos inmigrantes procedentes de África

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 510, de 19 de septiembre de 2006

Contestada por la Consejera de Educación
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

En la provincia de Cádiz y durante el curso 2005-06 asistieron a centros educativos sostenidos con fondos públicos 4.139 alumnos y alumnas extranjeros, de los que 792 eran originarios del continente africano.

Han sido 138 centros de Educación Primaria y Secundaria los atendidos con profesorado de ATAL en esta provincia, para lo que hemos contado con 15 profesores y profesoras específicos. La duración de la asistencia a estas aulas se desarrolla ordinariamente en un período que se extiende desde las dos horas semanales hasta un máximo de 10 horas semanales en Educación Primaria y de 15 horas semanales en Secundaria. El profesorado de ATAL es el que determina el tiempo de permanencia en estas aulas, que normalmente no excede de un curso escolar.

Como complemento a las aulas temporales de adaptación lingüística, la Consejería oferta otras medidas encaminadas a la atención lingüística de este alumnado:

- En este curso 2006-07 se están poniendo en marcha otros programas de actividades extraescolares de apoyo lingüístico para el alumnado inmigrante, que pretenden reforzar la atención lingüística ya recibida.
- Y el convenio anual con el instituto Cervantes permite a 2000 alumnos y alumnas recibir clases de español a través de internet desde el Aula Virtual de Español.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.
La Consejera de Educación,
Cándida Martínez López.

7-06/PE-003732, respuesta a la Pregunta escrita relativa a actuaciones para esclarecer el fuego del Parador Nacional de Sierra Nevada (Granada)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 510, de 19 de septiembre de 2006

Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte no es propietaria ni ostenta el uso del antiguo Parador Nacional de Sierra Nevada, edificio propiedad de Paradores Nacionales, quien estaba estudiando la cesión del mismo a la Consejería de Medio Ambiente. Por tanto, esta Consejería desconoce los motivos que causaron el incendio. No obstante, sí conoce qué técnicos de los departamentos antes mencionados han realizado un estudio técnico para averiguarlo y para determinar el estado en el que ha quedado el inmueble.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.
El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.
Paulino Plata Cánovas.

7-06/PE-003783, respuesta a la Pregunta escrita relativa a actuaciones previstas por el Gobierno en materia de centros educativos en Úbeda (Jaén)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 516, de 27 de septiembre de 2006

Contestada por la Consejera de Educación
Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

Las actuaciones que se han llevado a cabo o están en vías de ejecución, a través del Plan Mejor Escuela, en la ciudad de Úbeda son las siguientes:

- CEIP Virgen de Guadalupe: Adecuación de nuevos espacios educativos, por un importe de 1.146.200 euros.
- Escuela de Arte "Casa de las Torres": Adecuación de las cubiertas, aseos y saneamientos, actualización de los sistemas de calefacción, eliminación barreras arquitectónicas, por un importe de 90.465 euros.
- IES San Juan de la Cruz: Adecuación de las cimentaciones y estructuras y vallas de cerramiento y adaptación a la normativa contra incendios, por un importe de 137.249 euros.

- IES Los Cerros: Adecuación de cimentaciones, estructuras, cubiertas, aseos, vallas de cerramiento, adaptación a la normativa contra incendios, adaptación de instalaciones eléctricas, eliminación de barreras arquitectónicas y renovación de fachada, por un importe de 307.373 euros.
- CPR La Vega, en la Pedanía de Solana de Torralba: Adecuación de cimentaciones, cubiertas, aseos, vallas de cerramiento e instalaciones eléctricas, por un importe de 199.288 euros.
- CEE Antonio Machado: Reforma sobre accesibilidad y dotación de piscina terapéutica, por un importe de 171.919 euros.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.

La Consejera de Educación,
Cándida Martínez López.

7-06/PE-003894, respuesta a la Pregunta escrita relativa a tratado de desarrollo entre Andalucía y Marruecos

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 517, de 28 de septiembre de 2006

Contestada por el Consejero de la Presidencia

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

En cumplimiento de 164 del vigente reglamento de la Cámara le informo que los acuerdos a los que se refiere son los contenidos en la declaración de intenciones para la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración del Reino de Marruecos por la que se aprueba el Programa (no tratado) de Desarrollo Transfronterizo (PDT) Andalucía- Norte de Marruecos. Esta Declaración fue firmada el 19 de marzo de 2003 por el Presidente de la Junta de Andalucía y por el Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación del Gobierno de Marruecos.

Esta Declaración contempla que el PDT se articula en torno a siete ejes prioritarios de actuación conjunta y que son los siguientes:

- Servicios sociales básicos.
- Desarrollo social.
- Desarrollo económico.
- Infraestructuras.
- Fortalecimiento institucional.
- Medio ambiente y energía.
- Cultura y rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico.

Asimismo, expresa que las intervenciones se localizarán de forma preferente en el Norte de Marruecos (Región de Tánger, Región de Taza/Alhucemas/Taounate y Región Oriental).

Teniendo como base el PDT y como ejecución de las medidas en él previstas, se han aprobado programas y proyectos sectoriales, en los que intervienen la Administración de la Junta de Andalucía y del Reino de Marruecos, las ONG, las organizaciones sindicales, las organizaciones empresariales, los municipios y las Universidades de Andalucía y de Marruecos. En este contexto, hasta el año 2005 y en el marco del PDT se han aprobado 187 proyectos con una financiación de 25,4 millones euros.

El objetivo principal del PDT es contribuir al desarrollo del Norte de Marruecos e intensificar las relaciones sociales, culturales y económicas entre Andalucía y esta zona marroquí. En este sentido, muchos de los programas y proyectos aprobados están actualmente en fase de ejecución y algunos de ellos, los que tendrán financiación con cargo al ejercicio presupuestario 2006, están en fase de aprobación.

Por tanto, no disponemos aún de los datos suficientes para valorar los objetivos alcanzados. Hecho que se producirá una vez se proceda a la evaluación de los programas que se realizará a partir del próximo año y conforme concluya la ejecución de los proyectos.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.

El Consejero de la Presidencia,
Gaspar Zarriás Arévalo.

7-06/PE-004007, respuesta a la Pregunta escrita relativa a actuaciones del Gobierno para dotar de profesorado suficiente y de apoyo a los colegios de Infantil y Primaria de Quesada (Jaén) y de toda la provincia

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Cabrero Palomares, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 526, de 11 de octubre de 2006

Contestada por la Consejera de Educación

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

En la localidad de Quesada existen 2 colegios de Educación Infantil y Primaria para atender al alumnado de esta localidad.

El CEIP Virgen de Tíscar tiene autorizadas, en el actual curso 2006/2007, tres unidades de Educación Infantil, siete de Educación Primaria y una de Educación Especial de apoyo a la integración. Según los datos de matrícula certificados por el director del centro, hay inscritos 72 alumnos de Educación Infantil atendidos por tres maestros, 168 de Educación Primaria atendidos por once maestros y para la atención del alumnado de integración cuenta con dos maestros de pedagogía terapéutica. Por todo ello, la ratio profesor/alumnos en el caso de Educación In-

fantil es de 24, en educación primaria de 16 y en el caso de Educación Especial es de 6 alumnos por maestro.

El CEIP José Luis Verdes tiene autorizadas, en el actual curso 2006/2007, tres unidades de Educación Infantil, once de Educación Primaria y una de Educación Especial de apoyo a la integración. Según los datos de matrícula certificados por el director del centro, hay inscritos 63 alumnos de Educación Infantil atendidos por tres maestros, 184 de Educación Primaria atendidos por catorce maestros y para la atención del alumnado de integración cuenta con un maestro de pedagogía terapéutica. Por todo ello, la ratio profesor/alumnos en el caso de Educación Infantil es de 21, en Educación Primaria de 13 y en el caso de Educación Especial es de 6 alumnos.

Por todo ello, los colegios de Quesada cuentan con los recursos necesarios para la adecuada atención del alumnado.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.

La Consejera de Educación,
Cándida Martínez López.

7-06/PE-004039, respuesta a la Pregunta escrita relativa a viaje a la Expo de Japón

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 532, de 20 de octubre de 2006

Contestada por el Consejero de la Presidencia

Orden de publicación de 23 de octubre de 2006

En cumplimiento del artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara, y con relación a la iniciativa anteriormente referida, le informo que la Delegación de la Junta de Andalucía que asistió a la Expo de Japón en ningún momento estuvo constituida por personas ajenas a esta Institución.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.

El Consejero de la Presidencia,
Gaspar Zarriás Arévalo.

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

2.1.1 PROYECTOS DE LEY

7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007

*Rechazo de las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Andalucista y Popular de Andalucía
Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2006*

Orden de publicación de 8 de noviembre de 2006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en el transcurso de la sesión plenaria convocada para los días 8 y 9 de noviembre de 2006, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Andalucista y Popular de Andalucía al Proyecto de Ley 7-06/PL-000016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Los Diputados y los Grupos parlamentarios disponen hasta las 19.00 horas del próximo día 23 para la presentación de enmiendas parciales al citado Proyecto de Ley.

7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

*Rechazo de las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía
Sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2006*

Orden de publicación de 8 de noviembre de 2006

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en el transcurso de la sesión plenaria convocada para los días 8 y 9 de noviembre de 2006, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía al Proyecto de Ley 7-06/PL-000017, sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Diputados y los Grupos parlamentarios disponen hasta las 19.00 horas del próximo día 23 para la presentación de enmiendas parciales al citado Proyecto de Ley.

2.11 PROPUESTAS DE ACUERDO DEL PLENO

7-06/PPPL-000001, Propuesta de los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, designando miembros de la delegación del Parlamento de Andalucía que, junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas, determinará la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Orden de publicación de 10 de noviembre de 2006

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, de 30 de septiembre de 1993, prevé que la delegación de parlamentarios autonómicos, que junto con la Comisión General de las Comunidades Autónomas determinará la formulación definitiva de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, no excederá del número de miembros de ésta, que es de cincuenta.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, garantizando la adecuada representación de las formaciones políticas de esta Cámara en la citada delegación, en su sesión del día 3 de noviembre de 2006 acordó, para el caso de que todos los Grupos parlamen-

tarios optasen por igualar la delegación andaluza en número de miembros a la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, que las propuestas de designación en número por cada Grupo fueran las siguientes: G.P. Socialista, 28; G.P. Popular de Andalucía, 17; G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, 3, y G.P. Andalucista, 2.

De acuerdo con lo anterior, los Grupos parlamentarios abajo firmantes designan como miembros de la arriba citada delegación del Parlamento de Andalucía a los siguientes Diputados:

G.P. Socialista

D. Manuel Gracia Navarro
Dña. Antonia J. Moro Cárdeno
D. Luis Pizarro Medina
D. José Caballos Mojeda
D. Fidel Mesa Ciriza
Dña. Pilar Gómez Casero
D. Ángel J. Gallego Morales
D. Juan Paniagua Díaz
Dña. M^a Isabel Montañó Requena
Dña. Petronila Guerrero Rosado
Dña. M^a Cinta Castillo Jiménez
Dña. Elia Maldonado Maldonado
Dña. Verónica Pérez Fernández
Dña. Isabel Muñoz Durán
Dña. M^a Isabel Ambrosio Palos
D. Martín Soler Márquez
D. Francisco J. Álvarez de la Chica
D. Juan M^a Cornejo López
D. Mario Jiménez Díaz
Dña. M^a Araceli Carrillo Pérez
D. Juan A. Segura Vizcaíno
Dña. Rosa I. Ríos Martínez
D. Eduardo Bohórquez Leiva
D. Manuel Alfonso Jiménez
D. Juan A. Cebrián Pastor
D. José Muñoz Sánchez
Dña. Rocío Palacios de Haro
Dña. María Cózar Andrades

G.P. Popular de Andalucía

Dña. Teófila Martínez Saiz
D. Antonio Sanz Cabello
Dña. Esperanza Oña Sevilla
D. Carlos Rojas García
D. Rafael Salas Machuca
D. José Luis Rodríguez Domínguez
D. José Enrique Fernández de Moya Romero
Dña. M^a José García Pelayo Jurado
D. José Luis Sanz Ruiz
D. Eugenio González García
D. Antonio Garrido Moraga
Dña. M^a Jesús Botella Serrano
Dña. Ana M^a Corredera Quintana
Dña. Carolina González Vigo
D. Santiago Pérez López
D. Luis Martín Luna
Dña. Aránzazu Martín Moya

G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Dña. Concepción Caballero Cubillo
D. Antonio Romero Ruiz
D. Pedro Vaquero del Pozo

G.P. Andalucista

Dña. Pilar González Modino
D. Ildefonso Dell'Olmo García

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.
Los Portavoces de los GG.PP. Socialista,
Popular de Andalucía,
Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía y Andalucista,
Manuel Gracia Navarro,
María Esperanza Oña Sevilla,
Concepción Caballero Cubillo y
Pilar González Modino.

